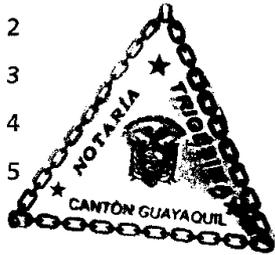


1
2
3
4
5
6
7
8



**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DE NEGOCIOS TRANSPORTE Y
CARGA PESADA NUEVA ERA
COMNUTRAN S.A.**

**CAPITAL AUTORIZO: \$ 1600, 00
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800, 00**

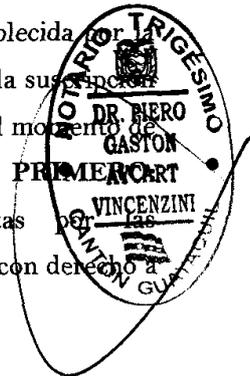
9 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
10 Ecuador, el día de hoy, veintidós de marzo del dos mil trece, ante mí, Doctor
11 **PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TRIGÉSIMO DE
12 ESTE CANTÓN, comparecen a la celebración de la presente Escritura los
13 señores: 1.- **MARIA LEONOR LEYTON FRANCO**, de profesión estudiante,
14 de estado civil soltera, mayor de edad, ecuatoriana, por sus propios derechos;
15 2.- **ROSA VICTORIA NAVAS RENDON**, de profesión estudiante, de estado
16 civil soltera, mayor de edad, ecuatoriana, por sus propios derechos; 3.-
17 **YADIRA PEPA SIERRA MONCAYO**, de profesión estudiante, de estado
18 civil soltera, mayor de edad, ecuatoriana, por sus propios derechos; 4.-
19 **JOFFRE EDGAR VILLARROEL QUIROZ**, de profesión comerciante, de
20 estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, por sus propios derechos; los
21 comparecientes tienen domicilio en el cantón Guayaquil, capaces para contratar
22 a quienes conocemos de lo que damos fe, en virtud de haberme exhibido sus
23 documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos
24 de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de la
25 **COMPAÑIA DE NEGOCIOS TRANSPORTE Y CARGA PESADA
26 NUEVA ERA COMNUTRAN S.A.**, para su otorgamiento me presentaron la
27 minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Empresa
28 Pública a su cargo, incorpore una por la cual conste la Constitución de una
29 compañía de transporte de carga pesada que se otorga al tenor de
30 siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES:** Concurrerán a la
31 celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de
32 constituir una compañía de transporte de carga pesada que se denominará



000002

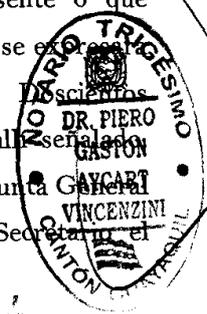
1 **COMPAÑÍA DE NEGOCIOS TRANSPORTE Y CARGA PESADA**
2 **NUEVA ERA COMNUTRAN S.A.**, las siguientes personas: 1.- MARIA
3 LEONOR LEYTON FRANCO, estudiante, soltera; 2.- ROSA VICTORIA
4 NAVAS RENDON, estudiante, soltera; 3.- YADIRA PEPA SIERRA
5 MONCAYO, estudiante, soltera; 4.- JOFFRE EDGAR VILLARROEL
6 QUIROZ, comerciante, casado; todos los accionistas antes nombrados son de
7 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio en el Cantón
8 Guayaquil, por sus propios derechos, con capacidad legal para contratar y
9 obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía. CLAUSULA
10 SEGUNDA: Los comparecientes convienen en constituir la **COMPAÑÍA DE**
11 **NEGOCIOS TRANSPORTE Y CARGA PESADA NUEVA ERA**
12 **COMNUTRAN S.A.**, que se registrará por las Leyes del Ecuador y
13 el presente Estatuto Social. CLAUSULA TERCERA: **ESTATUTO DE LA**
14 **COMPAÑÍA DE NEGOCIOS TRANSPORTE Y CARGA PESADA**
15 **NUEVA ERA COMNUTRAN S.A.- CAPITULO**
16 **PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO**
17 **DE DURACION.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION:** La Compañía
18 llevará el nombre de **COMPAÑÍA DE NEGOCIOS TRANSPORTE Y**
19 **CARGA PESADA NUEVA ERA COMNUTRAN S.A.- ARTICULO**
20 **SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es en el
21 Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas. **ARTICULO TERCERO: OBJETO**
22 **SOCIAL:** La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga
23 Pesada, a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del
24 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las
25 disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para
26 cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos
27 civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.
28 **ARTÍCULO CUARTO:** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía
29 para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán
30 autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen
31 títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.
32 **ARTÍCULO QUINTO:** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de

1 unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte
2 Terrestre. Lo requerirá la compañía, previo informe favorable de los competentes
3 Organismos de Tránsito. **ARTICULO SEXTO:** La Compañía en todo lo
4 relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley
5 Organismo de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus
6 reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los
7 organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTÍCULO**
8 **SEPTIMO:** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además
9 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros
10 Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTICULO OCTAVO:**
11 **PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de duración de la Compañía es de
12 CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de la
13 Compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal, pero podrá
14 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración si así lo
15 resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y
16 en la Ley. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO,**
17 **RESPONSABILIDAD.- ARTICULO NOVENO: DEL CAPITAL:** EL capital
18 autorizado de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE
19 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.- El capital suscrito de la
20 Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
21 DE NORTEAMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y
22 nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
23 NORTEAMERICA cada una, las que estarán representadas por títulos que
24 serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía.
25 **ARTICULO DECIMO: AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la
26 Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la
27 Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida
28 Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción
29 de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de
30 efectuar dicho aumento. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**
31 **RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los accionistas por las
32 obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a



1 voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las
2 abstenciones se sumaran a la mayoría. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**
3 **LIBRO DE ACCIONES:** La Compañía llevará un Libro de Acciones y
4 Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la
5 constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto
6 del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la
7 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las
8 acciones y transferencias se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.
9 **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE,**
10 **DISTRIBUCIONES DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO**
11 **DECIMO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico
12 será anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Al fin de cada
13 ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General
14 someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General
15 Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de
16 beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su
17 informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e
18 informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la
19 Compañía. **ARTICULO DECIMO CUARTO: UTILIDADES Y**
20 **RESERVAS:** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de
21 utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las
22 utilidades liquidadas se segregarán por lo menor el diez por ciento anual para la
23 formación e incremento del Fondo de Reserva legal de la Compañía hasta
24 cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.
25 Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas
26 especiales o extraordinarias. **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO,**
27 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA.-**
28 **ARTICULO DECIMO QUINTO: ADMINISTRACION:** La Compañía
29 estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el
30 Directorio, por el Presidente y por el Gerente General, cada uno de estos
31 órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y
32 estos Estatutos.- **SECCION UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**

1 **ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA JUNTA**
2 **GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el
3 Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año,
4 dentro de los meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,
5 en ~~trafidiemianagn~~ las veces que fuere convocada para tratar los asuntos
6 puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas
7 legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**
8 **CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el
9 Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los
10 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos
11 con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a
12 tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de
13 los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital
14 pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición de conformidad
15 con lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**
16 **REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de
17 Accionistas Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal
18 de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o
19 mediante poder otorgado por un accionista o a un tercero, ya se trate de poder
20 notarial o de carta poder cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente
21 notariado. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores
22 y Comisarios de la Compañía. **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUORUM:**
23 Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera
24 convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital
25 pagado. Si no hubiere éste quórum habrá una segunda convocatoria la que no
26 podrá demorar más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; y, la
27 Junta General se instalará con el número de accionistas presente o que
28 concurren, cualquiera sea el capital que represente, particular que se ~~est~~
29 en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo ~~Discientos~~
30 cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí ~~señalado~~
31 **ARTICULO VIGESIMO: DE LA PRESIDENCIA:** Presidirá la Junta General
32 de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el



1 Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del
2 Gerente General actuará como secretario la persona que designe la Junta.
3 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE**
4 **LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas, legalmente
5 convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia,
6 tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los
7 negocios sociales así como con el desarrollo de la Empresa que no se hubieren
8 atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia lo
9 siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal
10 y suplente, así como a los vocales principales y alternos del Directorio; b)
11 Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de
12 administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de
13 utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento
14 o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de
15 domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la
16 Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los
17 vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; e) Resolver acerca de
18 la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar
19 la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f)
20 Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el
21 Gerente General requiera autorización del Directorio; y, la de los que requieran
22 autorización de la Junta General de Accionistas; sin perjuicio de lo dispuesto en
23 el Artículo Doce de la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente General el
24 otorgamiento de Poderes Generales, de conformidad con la Ley; h) Interpretar
25 obligatoriamente el presente Estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere
26 sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la
27 Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía, k) Los demás que
28 contemple la Ley y estos Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**
29 **JUNTA UNIVERSAL:** La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General
30 de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo
31 dispuesto en el Artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto
32 es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar

1 dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que éste
2 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta
3 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Juntas
4 entendida y pose, así legalmente convocada y válidamente constituida. **SECCION**
5 **DOS- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL**
6 **DIRECTORIO:** El Directorio estará integrado por el Presidente de la
7 Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos. **ARTÍCULO**
8 **VIGÉSIMO CUARTO: PERIODO DE LOS VOCALES:** Los vocales del
9 Directorio durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos y
10 permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser
11 vocales del Directorio no se requiere la calidad de accionista. **ARTICULO**
12 **VIGESIMO QUINTO: PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:** Presidirá las
13 sesiones del Directorio, el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario
14 el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a
15 falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc. **ARTICULO**
16 **VIGESIMO SEXTO: CONVOCATORIA:** La convocatoria a sesión de
17 Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación
18 escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad
19 de los miembros que lo integran. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:**
20 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:** Son atribuciones y
21 deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre
22 y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la
23 Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de Enero de
24 cada año; c) Autorizar la compra de vehículo e inmuebles a favor de la
25 Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro
26 gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes muebles e inmuebles de
27 propiedad de la Compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y
28 celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación en
29 razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento
30 económico de la Compañía y dirigir la política de los negocios de la Compañía;
31 Contratar los servicios de Auditoría interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y
32 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales.

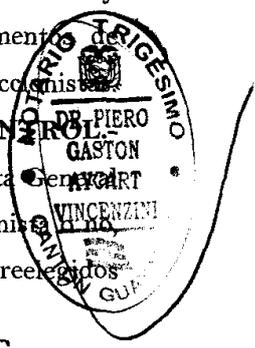


1 Estatuto y Reglamentos; h) Presentar a conocimiento de la Junta General de
2 Accionistas el proyecto de creación e incrementos de reservas legal, facultativas
3 o especiales; i) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y,
4 calificar las cauciones; j) Nombrar a los empleados caucionados; k) Dictar los
5 Reglamentos de la Compañía; l) Los demás que contemple la Ley, los Estatutos
6 y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**
7 **VIGESIMO OCTAVO: RESOLUCIONES:** Las resoluciones del Directorio
8 serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las
9 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VIGESIMO**
10 **NOVENO: ACTAS:** De cada sesión de Directorio se levantará la
11 correspondiente Acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que
12 actuaron en la reunión. **SECCION TRES.- DEL PRESIDENTE.-**
13 **ARTICULO TRIGESIMO: DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la
14 Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de
15 dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de
16 accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente
17 reemplazado. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y**
18 **DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente
19 de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de
20 Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las
21 acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las
22 funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la
23 Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de
24 la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el
25 nombramiento del Gerente General y conferir copia del mismo debidamente
26 certificadas; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por
27 escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones
28 conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General
29 de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las
30 demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la
31 Compañía y la Junta General de Accionistas. **SECCION CUATRO.- DEL**
32 **GERENTE GENERAL.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DEL**

1 **GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por la Junta General
2 de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido
3 independientemente; podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo
4 hasta que legalmente sea reemplazado. El Gerente General será el Representante
5 Legal de la Compañía. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:**

6 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes
7 y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente
8 a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los
9 negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la
10 gestión económica - financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar,
11 coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e)
12 Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f)
13 Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, hasta por el monto para el que
14 está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir
15 copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la
16 razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente
17 informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir Poderes
18 Especiales y Generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k)
19 Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de
20 acuerdo con la Ley los Libros de Contabilidad, el de acciones y Accionistas y las
21 Actas de la Junta General de Accionistas; l) Cumplir y hacer cumplir las
22 resoluciones de la Junta General de Accionistas; m) Presentar a la Junta General
23 de Accionistas el Balance, el Estado de Pérdidas y Ganancias y la propuesta de
24 distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del
25 ejercicio económico; n) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de
26 falta o ausencia; ñ) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
27 responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la
28 Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.

29 **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL**
30 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DEL COMISARIO:** La Junta General
31 de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionistas
32 quienes durarán dos años en sus funciones, pueden ser reelegidos.



1 indefinidamente. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y**
2 **DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del Comisario los
3 que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la
4 Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado
5 de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia
6 de la administración y en interés de la Compañía. **CAPITULO SEXTO.-**
7 **DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**
8 **TRIGESIMO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La disolución y
9 liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley
10 de Compañías, especialmente por lo establecido en la Sección Décimo Segunda
11 de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de
12 Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. **CAPITULO SEPTIMO:-**
13 **DISPOSICION GENERAL.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO:** En
14 todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley
15 Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a
16 lo que resuelva la Junta General de Accionistas. **CAPITULO OCTAVO:**
17 **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: AUDITORIA:** Sin perjuicio de la
18 existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas
19 podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o
20 jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.
21 **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: AUDITORIA EXTERNA:** En lo que
22 se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley. **CLAUSULA**
23 **CUARTA: INTEGRACION DE CAPITAL: Uno:** El capital suscrito con que
24 se constituye la compañía es **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**
25 **ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, divididos en un ochocientas
26 acciones ordinarias y nominativas, el que ha sido suscrito en su totalidad y
27 pagado en la siguiente forma: 1.- **MARIA LEONOR LEYTON FRANCO**,
28 suscribe doscientas acciones de un dólar, paga en numerario la suma de
29 cincuenta dólares, adeudando la suma de ciento cincuenta dólares de los Estados
30 Unidos de Norte América; 2.- **ROSA VICTORIA NAVAS RENDON**, suscribe
31 doscientas acciones de un dólar, paga en numerario la suma de cincuenta
32 dólares, adeudando la suma de ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos

1 de Norte América; 3.- YADIRA PEPA SIERRA MONCAYO, suscribe
2 doscientas acciones de un dólar, paga en numerario la suma de cincuenta
3 dólares, adeudando la suma de ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos
4 de Norte América; 4.- JOFFRE EDGAR VILLARROEL QUIROZ, suscribe
5 doscientas acciones de un dólar, paga en numerario la suma de cincuenta
6 dólares, adeudando la suma de ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos
7 de Norte América; el pago en numerario de los cuatro accionistas consta en la
8 papeleta de depósito en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía
9 abierta en el Banco Guayaquil, que se agrega a la Escritura. Dos: Los accionistas
10 fundadores de la Compañía por unanimidad autorizan al Abogado Pedro
11 Arturo Navas Zambrano para que realice los trámites pertinentes para la
12 aprobación de esta Escritura Constitutiva de la Compañía, así como para que
13 realice los trámites para que la Compañía pueda operar. Usted señor Notario se
14 servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la
15 presente Escritura constitutiva de la Compañía.- Firmado: Abogado Arturo
16 Navas Zambrano.- Registro número diez mil doscientos cincuenta y cinco.-
17 Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura
18 Pública, se agregan documentos de Ley.- Léida esta Escritura de principio a
19 fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la
20 aprueban en todas sus partes, se afirman ratifican y firman en unidad de acto,
21 conmigo el Notario.- Doy fe.-

22
23
24
25


26 1.- **MARIA LEONOR LEYTON FRANCO**
27 C.C. 0920330321

28
29
30


31 2.- **ROSA VICTORIA NAVAS RENDON**
32 C.C. 0924565351

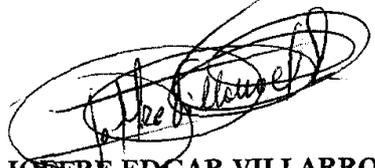


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32



3.- YADIRA PEPA SIERRA MONCAYO

C.C. 0913809596



4.- JOFRE EDGAR VILLARROEL QUIROZ

C.C. 1303962722

DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI

EL NOTARIO



V-506421



Guayaquil, 20 de Marzo del 2013

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la **COMPAÑIA DE NEGOCIOS TRANSPORTE Y CARGA PESADA NUEVA ERA COMNUTRAN S.A.** USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

LEYTON FRANCO MARIA LEONOR	\$ 50.00
NAVAS RENDON ROSA VICTORIA	\$ 50.00
SIERRA MONCAYO YADIRA PEPA	\$ 50.00
VILLARROEL QUIROZ JOFFRE EDGAR	\$ 50.00

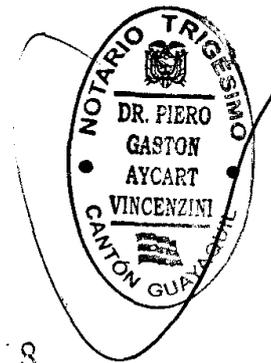
TOTAL \$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comuniquen que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.


Tammy Leinberger T.
SUBGERENTE DE EJECUCION DE OPERACIONES



0506078

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN

CEBULA No. 092033032-1

CIUDADELA

ESTADO CIVIL




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE LEYTON RAMIREZ ALEJANDRO CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE FRANCO SORIA JESUS VIRGILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2010-10-29

FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-10-29

DIRECTOR GENERAL PRIMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

141

141-0292 0920330321

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LEYTON FRANCO MARIA LEONOR

GUAYAS PROVINCIA GUA Y A Q U I L CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN FEBRES CORDERO

FEBRES COR ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufiragó en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIO TRIGESIMO
DR. PIERO
GASTON
AYCART
VINCENZINI
CANTON GUAYAQUIL

09203303219

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CIUDADANA No. 092456535-1

CEDEULA DE NAVAS RENDON ROSA VICTORIA

GUAYAS/BALZAR/BALZAR

06 OCTUBRE 1984

FECHA DE NACIMIENTO 06 OCT 1984 F

GUAYAS/BALZAR/BALZAR

BALZAR DE LA CIRCUNSCRIPCION

CANTON BALZAR

FIRMA DEL CEBULADO

ECUATORIANA***** V334414244

SOLTERO IND. DACT.

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ARSENIO NAVAS ZAMBRANO PRCP/OCLUR

GLORIA VICENTA RENDON URINA

GUAYACIL DE LA MADRE 24/10/2007

24/10/2019

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 1821088

Gys

PULSAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

292

292 0209 0924565354

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

NAVAS RENDON ROSA VICTORIA

GUAYAS CIRCUNSCRIPCION 2

PROVINCIA GUAYACIL TARQUI

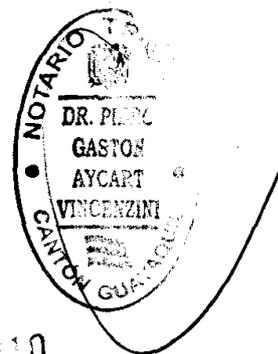
CANTON PARRQUIL ZONA

PRIDENTE/AE DE LA JUNTA

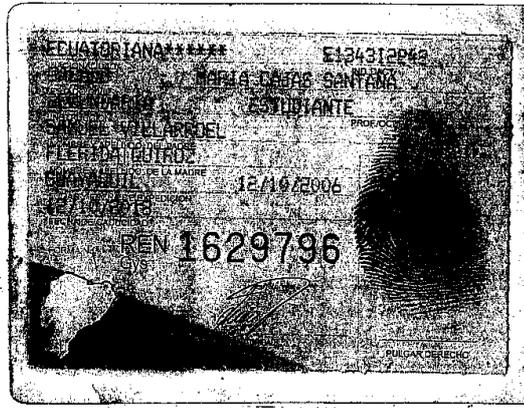
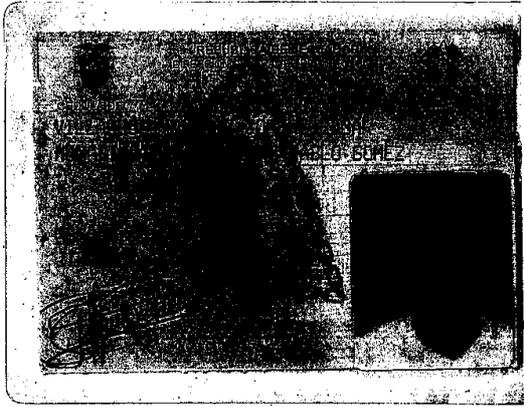
CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



0000010




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

469
469 - 0013 **1303962722**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

VILLARROEL QUIROZ JOFFRE EDGAR

GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA TARQUI
 GUAYAQUIL TARQUI
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

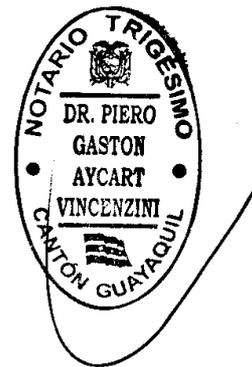
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

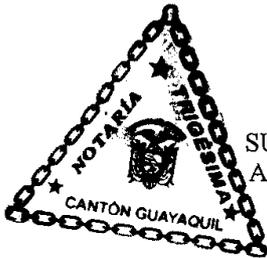
Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales

17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



040113



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7451069
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: NAVAS ZAMBRANO PEDRO ARTURO
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/08/2012 12:42:58 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE NEGOCIOS TRANSPORTE Y CARGA PESADA NUEVA ERA
COMNUTRAN S.A.
APROBADO

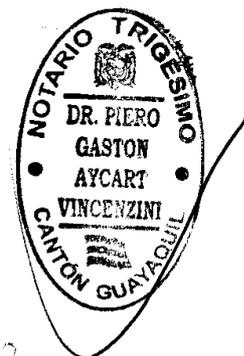
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/08/2013

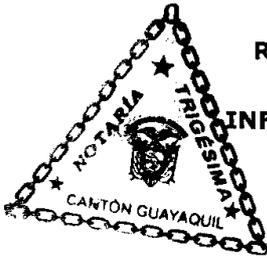
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



0100110



RESOLUCIÓN No. 212-CJ-009-2012-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO



CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. CTE-DE-2012-0901-O de 31 de agosto de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE NEGOCIOS TRANSPORTE Y CARGA PESADA NUEVA ERA COMNUTRAN S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA DE NEGOCIOS TRANSPORTE Y CARGA PESADA NUEVA ERA COMNUTRAN S.A."** con domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (4)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	ROSA VICTORIA NAVAS RENDON	092456535-1
2	YADIRA PEPA SIERRA MONCAYO	091380959-6
3	MARIA LEONOR LEYTON FRANCO	092033032-1
4	JOFFRE EDGAR VILLARROEL QUIROZ	130396272-2

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por el



Agencia
Nacional
de Tránsito

competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por lo que no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 6004-DT-ANT-2012 de 25 de septiembre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 5139-DT-DV-ANT-2012 de 21 de septiembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE NEGOCIOS TRANSPORTE Y CARGA PESADA NUEVA ERA COMNUTRAN S.A.**"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2113-DJ-ANT-2012 de 16 de octubre de 2012, e Informe No. 1154-DAJ-009-CJ-2012-ANT de 10 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE NEGOCIOS TRANSPORTE Y CARGA PESADA NUEVA ERA COMNUTRAN S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE NEGOCIOS TRANSPORTE Y CARGA PESADA NUEVA ERA COMNUTRAN S.A.**" con domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá



Dirección Asesoría Jurídica y Control
Paseo La Florida, entre las calles 10 y 11 de Febrero
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 212-CJ-009-2012-ANT

COMPAÑÍA DE NEGOCIOS TRANSPORTE Y CARGA PESADA NUEVA ERA COMNUTRAN S.A.

Este documento es ORIGINAL que se encuentra en los Archivos de esta

03 NOV. 2012



Agencia Nacional de Tránsito

... para el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

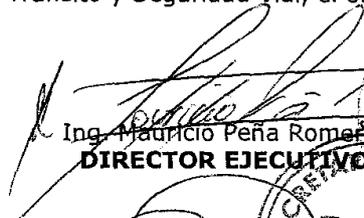
3. Se advierte que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 05 de noviembre de 2012.


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO


Pamela Vargas P.
SECRETARÍA GENERAL (E)




LO CERTIFICO:

Elaborado por: José Luis Jara Proaño


NOTARIO TRIGESIMO
DR. PIERO
GASTON
AYCART
VINCEZINI
CANTÓN QUITO
SECRETARÍA GENERAL

2012/11/05


Directorio de Participación y Jura Jurídica
Cantón La Plata, antiguo Intendentes de Pichincha
Quito - Ecuador
www.anti.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 212-CJ-009-2012-ANT

COMPANIA DE NEGOCIOS TRANSPORTE Y CARGA PESADA NUEVA ERA COMUNITARIA

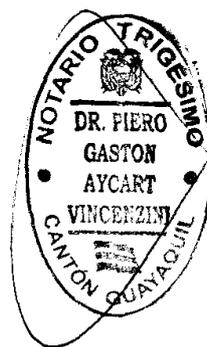
CERTIFICO
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
se encuentra en los Archivos de este
organismo.

08 NOV. 2012



Se otorgó ante mi, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON **GUAYAQUIL**, y en fe de ello, confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA NEGOCIOS TRANSPORTE Y CARGA PESADA NUEVA ERA COMNUTRAN S.A., sello y firma, en la misa fecha de su otorgamiento.

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



2013



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE NEGOCIOS TRANSPORTE Y CARGA PESADA NUEVA ERA COMNUTRAN S.A.**, celebrada ante **EL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN**, con fecha **VEINTIDOS DE MARZO DEL DOS MIL TRECE**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-13-0002097** dictada el **OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE**, por la **AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES**, quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN**, de la compañía anteriormente mencionada.- **GUAYAQUIL, DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

000017

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:17.124
FECHA DE REPERTORIO:15/abr/2013
HORA DE REPERTORIO:08:12

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha quince de Abril del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0002097, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 8 de abril del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **COMPAÑIA DE NEGOCIOS TRANSPORTE Y CARGA PESADA NUEVA ERA COMNUTRAN S.A.**, de fojas 45.133 a 45.167, Registro Mercantil número 7.208.

ORDEN: 17124




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 16 de abril de 2013

REVISADO POR:

0000018

Nº 0548973

MR. IGM. S.A.



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0010916

Guayaquil, 26 ABR 2013

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la **COMPAÑIA DE NEGOCIOS
TRANSPORTE Y CARGA PESADA NUEVA ERA COMNUTRAN S.A.**,
ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía
a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL


JLCE/evm

0000019